

DDU ESPECÍFICA 05 /2014

CIRCULAR ORD. N° 0607 /

MAT.: Pago de derechos municipales por regularizaciones de loteos, conforme a la Ley N°20.234, modificada por la Ley N°20.562.

LEYES DE REGULARIZACIÓN; LEY N°20.562, DE-RECHOS MUNICIPALES.

SANTIAGO, 20 NOV. 2014

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se han dirigido a esta División consultas que solicitan aclarar los derechos municipales que correspondería pagar por las regularizaciones de loteos, efectuadas conforme a las normas de la Ley N°20.234, modificada por la Ley N°20.562, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos, en atención que dicha ley no contempla disposiciones que regulen la materia expresamente.
2. Sobre la materia en consulta, puede señalarse que, a diferencia de otras leyes de regularización, la Ley N°20.234 modificada por la Ley N°20.562, no contempla menciones expresas ni remisiones al artículo 130 de la LGUC. El pago de derechos municipales relativos a los trámites de saneamiento y regularización de loteos no fue normado.
3. Los derechos municipales a cancelar por permisos, de acuerdo al Artículo 130 de la LGUC, son cobros que efectúa la municipalidad como contraprestación a quien ha obtenido una concesión, permiso o servicio por parte del mismo, regulándose expresamente en dicho artículo los cobros correspondientes.
4. En virtud de que el procedimiento de saneamiento y regularización de loteos no cuenta con un cobro específico ni en la Ley General de Urbanismo y Construcciones ni la propia Ley N°20.234, modificada por la Ley N°20.562, no cabe sino concluir que el legislador optó por no contemplar cobros para dicha gestión, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a la aplicación del artículo 42 del D.L. N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, materia que excede el ámbito de competencias de esta División.

Estos argumentos se recogen en la Circular Ord. N°0466/2008, DDU Específica 14-2008, emitida con fecha 9 de junio de 2008, que esta División entiende aplicable, tanto en su argumentación como en sus conclusiones.

5. Atendido lo anterior, cúpleme informar que se deja sin efecto la Circular Ord. N°0331 de fecha 14 de Agosto del 2012, DDU Específica 02/2012, en lo que sea contrario a esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



APC/VBS

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana.
6. Sr. Director Servicio de Impuestos Internos (SII).
7. Sr. Subdirector de Avaluaciones (SII).
8. Sres. Jefes de División MINVU.
9. Contraloría Interna MINVU.
10. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
11. Sres. Directores Regionales SERVIU.
12. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
13. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
14. Sres. Secretarios Regionales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
15. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
16. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
17. Sres. Jefes Depto. D. U. (a/c SEREMI Regionales).
18. Cámara Chilena de la Construcción.
19. Instituto de Construcción.
20. Colegio de Arquitectos de Chile.
21. Asociación de Municipalidades.
22. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
23. Biblioteca Municipal.
24. Mapoteca D.D.U.
25. Archivo DDU.
26. Oficina de Partes D.D.U.
27. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g.

DEROGADA